REVISTA GENERAL DE DERECHO CANÓNICO
Y DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO

ISSN 1696-9669

**DIRECTORES**
**Rafael Navarro-Valls**
**Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado**
**Universidad Complutense**

**Javier Martínez-Torrón**
**Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado**
**Universidad Complutense**

**SUBDIRECTOR**
**Rafael Palomino Lozano**
**Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado**
**Universidad Complutense**

**SECRETARIO**
**Santiago Cañamares Arribas**
**Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado**
**Universidad Complutense**

## N.º 20 MAYO 2009

## SECCIÓN MONOGRÁFICA. "Mujer y factor religioso" coordinada por Irene María Briones Martínez

- Incidencia de las políticas de igualdad en el desarrollo armónico de los derechos fundamentales. (Especial referencia al derecho de libertad religiosa). (RI §407688)
  *María J. Roca*
  Estudio de las diferencias fundamentales de la LOI con respecto a la AGG y análisis de las dudas que plantean algunos aspectos de la regulación de la LOI con respecto a la doctrina del Tribunal Constitucional acerca de la igualdad normativa. Por último se plantea en qué medida inciden los preceptos de las nuevas normas en materia de igualdad en el seno de los ordenamientos confesionales y en las relaciones jurídicas de las empresas de tendencia.

- Biotecnología y deconstrucción del género: algunas claves para interpretar las políticas que afectan a la familia. (RI §407689)
  *Ana M.ª Vega Gutiérrez*
  El estudio aborda la repercusión que el movimiento feminista ha tenido en las recientes transformaciones del Derecho de familia y en el replanteamiento de las políticas demográficas. El derecho a la salud se ha convertido en uno de los instrumentos jurídicos básicos para propiciar esos cambios, en cuanto que ha servido para garantizar la emancipación de la mujer a través de la proclamación de los derechos sexuales y reproductivos. El progreso biotecnológico se ha puesto al servicio de esa causa, amparado en una interpretación amplia del derecho a la intimidad personal y familiar y del libre desarrollo de la personalidad. Sus efectos en los ámbitos bioético y jurídico son de mucha trascendencia y no todos merecen la misma valoración, pues lesionan los derechos humanos de la siguiente generación y disuelven relaciones humanas básicas de parentesco, sobre las que se asienta la familia, célula básica de la sociedad.

- ¿Igualdad o equidad?: el reconocimiento en occidente de instituciones islámicas de inspiración patriarcal. (RI §407690)
  *Zoila Combalía Solís*
  La primera parte del trabajo trata sobre la idoneidad de los actuales ordenamientos islámicos para acoger la igualdad entre el hombre y la mujer. La Sharia se inspira, no en el principio de igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, sino en el de equidad. Aunque en la actualidad algunos países han avanzado hacia una mayor igualdad, se mantienen instituciones y regulaciones desiguales, que siguen siendo reflejo de la inspiración patriarcal del Corán y de la dificultad

para una interpretación abierta de algunos de sus pasajes. Cuando estas instituciones penetran en nuestras sociedades como consecuencia del incremento de los movimientos migratorios, se produce el contacto entre instituciones islámicas meramente equitativas pero “desiguales” y los ordenamientos occidentales en los que la igualdad es un nervio central del sistema. En la segunda parte del trabajo se analiza cómo se resuelve jurídicamente, cuando se produce, el choque entre “equidad islámica” e igualdad occidental.

- La mujer en el ordenamiento jurídico canónico. (RI §407691)
  *María Blanco*
  Se plantea una reflexión sobre la mujer en la Iglesia en relación con los derechos fundamentales del fiel, sobre la base de la igualdad y con referencia a supuestos concretos de participación en la función judicial y en la administración de los bienes eclesiásticos.

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (RI §407692)
  *Paloma Durán y Lalaguna*
  La Ley 3/2007, de 22 de marzo, publicada en el BOE el viernes 23 de marzo del mismo año ha cambiado la estrategia de acción en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La historia, desde la aprobación de la Constitución española de 1978, ha encaminado las actuaciones por la vía de las políticas sociales; pero la Ley supone un giro sustancial, que tiene sus implicaciones no solo jurídicas sino también políticas. El artículo ofrece, en primer lugar, un balance histórico sobre el tratamiento de la igualdad en España. En segundo lugar, se analiza la Ley 3/2007. Por último se proponen algunas conclusiones y sugerencias.

- Educar en la corresponsabilidad entre mujeres y hombres. La igualdad necesaria. (RI §407693)
  *María Elósegui Itxaso*
  En este artículo se abunda en el modelo de corresponsabilidad entre mujeres y hombres más acorde con una justa igualdad de oportunidades en el contexto legislativo español y de la Europa Comunitaria. Este artículo propone que la igualdad necesaria en la sociedad española debe partir de la adopción del modelo de corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la unidad familiar. Para ello un reto imprescindible es afrontar un reparto equilibrado entre los cónyuges de las tareas de cuidado. A través del Derecho Comunitario y de las legislaciones nacionales hay una clara defensa del modelo de corresponsabilidad entre mujeres y hombres, basado en un modelo de igualdad y diferencia, en el que se admite abiertamente que hay unas funciones biológicas, como son la de la maternidad y paternidad que se deben de tener en cuenta a la hora de organizar el mercado laboral. Esto lleva consigo la incorporación de normas jurídicas a nivel de Derecho Comunitario y a nivel de las normativas nacionales que se han realizado siguiendo ese modelo antropológico. En esta línea se mueve con claridad el derecho constitucional, el derecho civil y el derecho laboral de la mayoría de los países europeos.

- Los matrimonios forzados en Europa. Especial Referencia a Francia, Dinamarca, el Reino Unido, Alemania y Noruega. (RI §407694)
  *Irene María Briones Martínez*
  En el consentimiento matrimonial hay varios aspectos esenciales, entre ellos van a ocupar nuestro estudio la libertad de contraer, la libertad de elegir esposo o esposa, y también la influencia de la libertad religiosa sobre estos aspectos. Elementos que deben conjugarse adecuadamente para impedir los matrimonios forzados entre adultos y, muy especialmente, entre niños. Los países europeos han puesto en marcha medidas para prevenir y combatir este tipo de matrimonios a través de la correspondiente legislación en materia de capacidad legal, consentimiento y celebración en el ámbito civil y de Derecho Internacional Privado. También se está intentando controlar este fenómeno con el endurecimiento de las leyes de inmigración y los requisitos para conseguir la reunificación familiar. Sólo algunos países europeos han tipificado como delito estos actos, a través del Código penal, otros castigan a los culpables pero acusándoles de violación, malos tratos, o tráfico de menores, pero no como delito de matrimonio forzado. Se han elegido cinco países representativos de los diferentes modelos o planes de lucha contra los matrimonios forzados: Francia, Dinamarca, Reino Unido, Alemania y Noruega.

- Mujer y reagrupación familiar en una sociedad multicultural. Especial referencia al Derecho español. (RI §407695)
  *Francisca Pérez-Madrid*
  El artículo trata sobre una de las formas de discriminación de la mujer que podría llegar a introducirse de forma progresiva en las legislaciones de los estados democráticos occidentales: la reagrupación familiar de varias mujeres por parte del cónyuge polígamo. Aunque la legislación española vigente no admite dicho supuesto como se explica en estas páginas, el derecho comparado nos muestra cómo se ha admitido ya en algún país europeo.

- La mujer en el Derecho y el matrimonio judío. (RI §407696)
  *Montserrat Perales Agustí*
  La autora describe el escenario legal y social de la mujer y el Derecho matrimonial en el judaísmo a través de los tiempos. La evolución desde los tiempos bíblicos a los modernos enraizados en el especial antecedente del judaísmo histórico. El dilema de conciliar la legislación y la tradición religiosa con la moderna realidad. Una somera visión de la legislación que afecta a la mujer desde los tiempos bíblicos hasta los actuales como ciudadanas con iguales derechos. La necesidad y posibilidad de un cambio legal en estos temas en un estado regulado por los principios de una moderna democracia, regla de la mayoría y libertad religiosa individual.

- La evolución de la situación jurídica de la mujer en el Derecho Civil. Estudio de la Ley 33/2006, de 30 de octubre, sobre igualdad del hombre y la mujer en el orden de sucesión de los títulos nobiliarios. (RI §407697)
  *Ana I. Berrocal Lanzarot*
  La redacción originaria del Código Civil de 1889 establecía una situación discriminatoria respecto a la mujer, con independencia de su estado civil. Esta situación persistió hasta la aprobación de la Constitución española de 1978, que impuso la necesidad de adaptar la legislación al principio de igualdad, y dio lugar a nuevas leyes modificativas del Código Civil en materia tan importantes como el derecho de familia y sucesiones. La necesidad de cumplir con tal mandato constitucional en otro ámbito del Derecho privado ha determinado la aprobación de la Ley 33/2006, de 30 de octubre sobre la igualdad del hombre y la mujer en la sucesión de los Títulos nobiliarios, que ha eliminado el principio de masculinidad o de preferencia del varón sobre la mujer en los títulos nobiliarios, que desde antaño había presidido, junto al principio de primogenitura y representación, las sucesiones en los mismos, retrotrayendo además su aplicación a situaciones pendientes de resolver antes de la entrada en vigor de la norma, lo cual ha causado cierta controversia en la doctrina. A ella dedicamos principalmente el presente estudio, junto a una referencia meramente orientativa de las diversas normas modificativas del Código Civil.

## ESTUDIOS

- La financiación “directa” de las minorías religiosas en España. (RI §407698)
  *José María Contreras Mazarío*
  El régimen económico de las confesiones religiosas es siempre una cuestión controvertida. Este documento aborda la creación de una fundación (Fundación \'Pluralismo y convivencia\', Pluralismo y Convivencia), cuyo principal objetivo es apoyar financieramente algunas minorías religiosas debido a su cultura, la educación o las actividades de bienestar social. La existencia y el desarrollo de esta nueva forma de ayuda financiera nos permitirá verificar en el futuro hasta qué punto esta idea es apropiado en el contexto español de los principios constitucionales. El presente documento aborda temas como el marco jurídico de esta fundación, sus fines y objetivos, su ámbito subjetivo y material, así como su composición y funcionamiento, con la conclusión de su análisis a la luz de los principios constitucionales españoles sobre la libertad de religión.

- Educación diferenciada, ideario y libre elección de centro. (RI §407699)
  *Gloria Moreno Botella*
  El trabajo examina el tema de la financiación pública de aquellas escuelas privadas que ofrecen una educación diferenciada. Para ello, analiza el derecho de los padres a asegurar la educación y la enseñanza de sus hijos de acuerdo con las propias convicciones, así como la jurisprudencia que se ha pronunciado acerca de este tema. El artículo finaliza con unas reflexiones conclusivas.

- Libertad religiosa y enseñanza de la religión: especial atención al caso islámico. (RI §407700)
  *Almudena Rodríguez Moya*
  Desde que en 1980 se promulgara la Ley Orgánica de Libertad Religiosa (LOLR), el factor religioso ha sufrido cambios de considerable importancia. Cada día ven la luz nuevas Confesiones Religiosas y el abanico de creencias se multiplica, creando un mapa religioso muy distinto al que existía cuando se aprobó la Constitución en 1978. Sin duda la inmigración ha sido un elemento crucial en esta materia. El principio de cooperación aparece recogido en nuestra norma suprema, y con la LOLR el legislador ha arbitrado un sistema que permite a los grupos religiosos hacer efectivo dicho principio de cooperación, vértice y novedad del sistema constitucional. De esta manera podrá desarrollarse plenamente el contenido del derecho de libertad religiosa reconocido en la citada Ley. Una de las expresiones de este derecho es, sin duda, la enseñanza religiosa. El artículo realiza un repaso de la normativa en la materia vinculada a la LOLR y al factor migratorio, que nos conduce ineludiblemente a un análisis de la enseñanza religiosa musulmana y su inclusión en la escuela, seguido de un breve estudio del estatuto de la asignatura y del profesorado que la imparte.

Todo ello proporciona un panorama de la situación actual de la enseñanza de la religión, entendida como manifestación del derecho reconocido en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

- From a reading-book to a crystallized canonical collection (Notes on the development of Ivo's work based on Orléans, Bibliothèque Municipal Ms 222 [194] and Cambridge, Gonville and Caius College 393 [455]). (RI §407701)
  *Szabolcs Anzelm Szuromi O.Praem*
  Ivo tenía la intención de exponer el entero derecho canónico de la Iglesia, considerando que esa exposición promovería al trabajo y actividad de las instituciones eclesiásticas, en particular la cura de almas y la salvación como fin ultimo. Su intento de abordar la totalidad del derecho canónico podía llevarse a cabo de varias maneras y se hallaba estrechamente ligado a las peculiaridades de las concretas instituciones eclesiásticas. El análisis paleográfico y codicológico de los manuscritos Orléans, Bibliothèque Municipal Ms. 222 (194) y Cambridge, Gonville and Caius College 393 (455) apoya suficientemente la idea de que, en relación con el trabajo de Ivo, es preferible usar el término "familias textuales".

## LEGISLACIÓN

### Legislación estatal

### Legislación autonómica

Andalucía

Aragón

Asturias

Canarias

Cantabria

Castilla-La Mancha

Castilla-León

Cataluña

Extremadura

Galicia

La Rioja

Madrid

Murcia

Navarra

País Vasco

Valencia

**Legislación extranjera**

## JURISPRUDENCIA

**Comentarios de Jurisprudencia**

- Las Sentencias del Tribunal Supremo de 11 febrero 2009 sobre objeción de conciencia a EpC. (RI §407761)
  *Lourdes Ruano Espina*
  La implantación de la materia denominada genéricamente Educación para la Ciudadanía en el sistema educativo español ha dado lugar a la presentación de más de 52.000 objeciones de conciencia ante la Administración. Cuando se están sustanciando más de 2.000 procedimientos judiciales ante los Tribunales de justicia por este motivo, el Tribunal Supremo se ha pronunciado por primera vez sobre el tema, en cuatro sentencias dictadas por el Pleno de la Sala de lo Contencioso Administrativo el 11 de febrero de 2009. Se trata de sentencias interpretativas que, sin embargo, no han zanjado definitivamente la cuestión, pues el conflicto sometido a la jurisdicción de los magistrados ha quedado realmente sin dirimir. Se analizan en el presente trabajo las sentencias y se ponen en evidencia sus contradicciones y su débil argumentación.

- Simbología religiosa y Derecho penal en Italia. (RI §407762)
  *Santiago Cañamares Arribas*
  Una reciente sentencia de un tribunal italiano ha eximido de responsabilidad criminal a un individuo perteneciente a la confesión religiosa sikh que paseaba provisto del kirpan, por considerar prevalente el derecho de libertad religiosa frente a la aplicación de la ley penal que sanciona la tenencia ilícita de armas.

- La protección jurisdiccional de la libertad religiosa en Austria a raíz de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos n.º 76581/01, 49686/99, 42967/98 y 28648/03. (RI §407763)
  *Ángel Cobacho López*
  Cuatro sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos cuestionan la legitimidad del sistema austríaco para obtención de personalidad jurídica pública de las comunidades religiosas. La primera se refiere a una comunidad religiosa que pretende obtener la categoría de sociedad religiosa con plena personalidad jurídica. Las otras tres aluden al derecho de objeción de conciencia al servicio militar de los Testigos de Jehová en Austria. Estiman que existe violación del derecho de libertad religiosa al exigirse requisitos carentes de objetividad y justificación a la hora de reconocer personalidad jurídica plena a una confesión religiosa.

**Tribunal Europeo de Derechos Humanos**

**Tribunal Supremo**

**Audiencia Nacional**

**Tribunales Superiores de Justicia**

**Audiencias Provinciales**

**Juzgados**

**Resoluciones de otras Instancias**

**DOCUMENTACIÓN**

**BIBLIOGRAFÍA**

**Bibliografía**

**Recensiones**

**NOTICIAS ACADÉMICAS**

**NOTICIAS: ACTUALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL**

**VÍNCULOS INTERESANTES DE INTERNET**

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024